3, otras penas, y continuadas competencias, respecto de que todo esto cessa, observandose lo dispuesto, re-" suelto, y mandado en la Concordia, que es la Ley ", diez y ocho, titulo primero, libro quarto de la Nue-», va Recopilacion, disponga el Obispo Inquisidor Ge-, neral en la parte que le toca, se observe inviolable-5, mente lo dispuesto en la referida Concordia, sin que , el fuero, ni exempciones se estiendan à mas, que à ;, aquellos, que en ella se ordena; y que los Ministros , de los Tribunales de la Inquisicion se arreglen a ello, 2) y no procedan contra las Justicias, ni den Despachos », para libertar de las cargas à mas sugetos, que los que 3, se debe por la citada Concordia: Que por lo que to-, ca à los Privilegios concedidos à las Fabricas de Lanas, "Sedas, y otros texidos, y maniobras, se observen, y 2) guarden todos; porque estos estàn tan lexos de danar , al publico, que su fomento es para conservacion del , Estado, y abasto de lo que mas se carece en estos Rey-, nos; haciendose demostrable, que mediante las fran-, quicias, que se les conceden, no solamente se aumen-, tan las Fabricas, que son la substancia del Reyno, con , que se mantienen muchas familias pobres; sino que , con el mayor consumo se acrecientan los derechos de , las Rentas Reales, y de las Municipales: y que en 2, atencion à que algunas Ciudades, Villas, y Lugares " de estos Reynos alegan tener Reales Privilegios para " que no se puedan alojar Soldados en ellas, ni contri-, buir con Bagages, se expidan Ordenes, para que sin , embargo de esto los admitan, y en caso necessario se " les compela, y apremie à ello, sin perjuicio de sus , Reales Privilegios, que deberan presentar en el Con-, sejo de Castilla, para que reconocidos en el, y las 25 causas, y motivos de su concession, pueda consultar-, me lo que tuviere por conveniente. Tendrase enten-2, dido en el Consejo de Hacienda, y Sala de Millones, para su inteligencia, y cumplimiento, en la parte que , le tocare. En Madrid à veinte y seis de Mayo de mil seletecientos y veinte y ocho. A Don Joseph Paa, tino.

A 3

, En

que dha Canta onden veg 8 1